



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## "Resolución de Gerencia Municipal"

N.° 232-2024-GM-MDSP-C

San Pablo, 19 de agosto del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS - CUSCO.

### VISTOS:

El Informe N°0310-2024-UA-MDSP-C de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N° 240-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 15 de agosto del 2024, el Informe N°0315-2024-UA-MDSP-C de fecha 19 de agosto del 2024, la Opinión Legal N° 301-2024-UAL-MDSP de fecha 19 de agosto del 2024, lo relativo a la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: Adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.50 Kg. Para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO", Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 31988 de fecha 20/03/2024, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, mediante el artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, señala: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestados necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante el Informe N° 0310-2024-UA-MDSP-C de fecha 05 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos Julio C. Florez Palomino, mediante el cual solicita la certificación de crédito presupuestario para convocar el Procedimiento de Selección a fin de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario para el año fiscal 2024, para el siguiente procedimiento de selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°06-2024-MDSP/OEC-1, CONTRATACIÓN DE BIENES para la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.50 KG para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO", con un valor referencial de S/90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), asimismo al certificar el crédito presupuestario deberá señalar Fuente de Financiamiento, la cadena programática del gasto y el monto al cual asciende con las anotaciones que correspondan.

Que, mediante el Informe N° 240-2024-UPP-MDSP-C-C de fecha 15 de agosto del 2024, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la MDSP CPC. Hermelinda Yucra Deza, en la cual remite la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000001419, por el monto de S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES).

Por un Cambio Responsable





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE "SAN PABLO"

CANCHIS - CUSCO

Creada por Decreto Ley N° 1673 del 12 de Octubre de 1897  
"Carnaval de San Pablo patrimonio Cultural de la Nación"



Que, mediante el Informe N° 0315-2024-UA-MDSP-C de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento Sr. Julio C. Florez Palomino, mediante el cual solicita la aprobación del expediente para la CONTRATACIÓN DE BIENES para la adquisición de CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.50 KG para la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO", en aplicación del art. 20° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, según el presupuesto asignado en cumplimiento del Art. 21.3 literal h) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con el valor referencial de S/ 90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES), al siguiente detalle:

- Área solicitante : Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural-Urbano y Catastro
- Requerimiento N° : 012-0322
- Meta : 013
- Modalidad de Selección : SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°06-2024-MDSP/OEC-Primera Convocatoria.
- Fuente de Financiamiento : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
- Sistema de Contratación : SUMA ALZADA

Que, mediante la Opinión Legal N° 301-2024-UAL-MDSP de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Jaime A. Quinto Mendivil jefe de la Unidad de Asesoría Legal (e) declara PROCEDENTE disponer la Aprobación del Expediente de Contratación de bienes: ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.50 KG, para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO", conforme se tiene solicitado por el responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía 237-2023-A-MDSP-C. de fecha 11 de diciembre del año 2023, precisada con la fe de erratas de fecha 28 de abril del 2023, por lo que se;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación de bienes, para la CONTRATACIÓN DE BIENES: Adquisición de cemento Portland tipo IP de 42.50 Kg. Para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN EL CENTRO POBLADO DE SANTA BARBARA, DISTRITO DE SAN PABLO-CANCHIS-CUSCO", con un valor estimado de S/90,000.00 (NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, el expediente original de 44 folios al responsable del Órgano encargado de las Contrataciones de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER**, que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el expediente de contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, a la Unidad de Planeamiento Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente Resolución al despacho de alcaldía, para su conocimiento, y al responsable de portal de transparencia para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Por un Cambio Responsable*